



UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CENTROGEO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL INTERINO**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UPN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ACADÉMICA**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL CENTROGEO”**, a través de su **Director General Interino**:

- I.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- I.2. Que en Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: **“Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil”**, quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- I.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que está representado en este acto por el Dr. Pablo López Ramírez, quien acredita su personalidad con el oficio número A0000/023/2023 de fecha 02 de febrero del año en curso, la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Rocas, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, le designó como Director General Interino del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., y cuenta con las

UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

facultades para suscribir este convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 36, fracción III de sus Estatutos, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- I.5. Que con base en el artículo 6° de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG800225SM4**.
- I.7. Que tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, México.
- II. Declara “LA UPN”, a través de su Rectora:**
 - II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
 - II.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
 - II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de **“LA UPN”**, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
 - II.4. La Doctora María Guadalupe Olivier Téllez es la Secretaria Académica, lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Doctora Rosa María Torres, Rectora de **“LA UPN”**.
 - II.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo y espacios universitarios incluyentes, libres de violencias y discriminación.

Handwritten signatures in blue ink.



CentroGeo



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPN780829QW1**.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.
- III. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus correspondientes representantes:**
- III.1.** Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos, y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3.** Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio Marco de Colaboración.
- III.4.** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio, tiene como objeto establecer las bases generales conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, llevarán a cabo actividades de cooperación académica en el campo de la docencia, la investigación científica en el campo educativo y pedagógico, y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, que consideren factibles y que contribuyan al fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las mismas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa, promover conjuntamente la organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Diseño, organización e impartición de cursos, conferencias, simposios y programas de formación continua y actualización, entre otros;

M. N. N.
[Handwritten signature]



UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- b) Promover el intercambio sistemático de resultados y metodologías de investigación científica y de formación de investigadores.
- c) Intercambiar experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
- d) Diseñar y desarrollar conjuntamente, proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- e) Desarrollar programas de extensión universitaria, a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones;
- f) Organización conjunta de eventos científicos, congresos, cursos, seminarios, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de **"LAS PARTES"**, y
- g) Cualquier otra modalidad de colaboración que **"LAS PARTES"** convengan, previa firma de los Convenios Específicos respectivos, derivados del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" se comprometen a elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, **"LAS PARTES"** designarán como enlaces al siguiente personal adscrito a las mismas:

- Por **"EL CENTROGEO"**:

La Mtra. María del Carmen Rodríguez Juárez, en su carácter de Investigadora asociada A de CentroGeo, con correo electrónico crodriguez@centrogeo.edu.mx

- Por **"LA UPN"**:

La Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, en su carácter de Secretaria Académica, asistida por el Lic. Benjamín Díaz Salazar, en su carácter de Director de Planeación, con correo electrónico s.academica@upn.mx, bsalzar@upn.mx y direccionplaneacion@upn.mx

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

Del **"EL CENTROGEO"**:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'MM'.



UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

El ubicado en la calle de Contoy, número 137, Colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

De **“LA UPN”**:

El ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

“EL CENTROGEO” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica crodriguez@centrogeo.edu.mx, a nombre de la Mtra. María del Carmen Rodríguez Juárez.

“LA UPN” señala las siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica s.academica@upn.mx, bsalzar@upn.mx y direccionplaneacion@upn.mx a nombre de Dra. María Guadalupe Olivier Téllez y del Lic. Benjamín Díaz Salazar.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **“LAS PARTES”** tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de **“LAS PARTES”** y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio o cuenta(s) de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta (30) días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen

M. M.

UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, beneficiario, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. **“LAS PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y Convenios Específicos de Colaboración que de él deriven será tratada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

La Parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y en estricto apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la Parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

“LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio Marco de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“Información Confidencial”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos morales y patrimoniales de autor que amparen las obras o los materiales que se deriven de los proyectos ejecutados al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración que de él deriven. De igual manera, reconocen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen por las actividades que desarrollen en conjunto estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. En todo caso, el registro de la propiedad intelectual y los derechos de autor se determinarán de forma posterior en cada caso y por escrito.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores a que acontezca. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL.

Todo lo no previsto en las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal y, en cuanto a la parte adjetiva, por lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, que podrán ser prorrogados por períodos iguales, mediante comunicación por escrito y mediante la suscripción del instrumento correspondiente. No obstante, este Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

Los Convenios Específicos de Colaboración celebrados al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración y que se encuentren en ejecución al momento de la terminación de este instrumento, permanecerán vigentes hasta su terminación, de conformidad con los términos y condiciones del Convenio de que se trate, salvo acuerdo en contrario por escrito.

Lo anterior bajo el entendido que para que proceda la terminación del presente instrumento o del o los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, **"LAS PARTES"**, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración y del referido Convenio Específico de Colaboración para que surta efectos la terminación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de su formalización y cumplimiento, serán resueltas por los Enlaces designados en la **Cláusula Cuarta** del presente Convenio Marco de Colaboración por escrito y de común acuerdo, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.





UPN-DSJ-CONV-009/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de 2024.

POR "EL CENTROGEO"

DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR "LA UPN"

DRA. ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA

DRA. MARÍA GUADALUPE
OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que suscriben el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. "EL CENTROGEO", y la Universidad Pedagógica Nacional "LA UPN" el día 15 de abril de 2024, instrumento que consta de 09 fojas útiles escritas por una sola de sus caras.